

RESOLUCIÓN TEL-667-24-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de ARINC INCORPORATED, y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de ARINC INCORPORATED. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

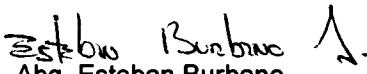
CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
1769729											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESION DE (1) FRECUENCIAS (USD): 15.42					TARIFA TOTAL POR USO DE (1) FRECUENCIAS (USD): 11.62						
CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: Aeronáutico											
TIPO DE SISTEMA: Privado					TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo						
NOTAS:		1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites.									
N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
1	131.55000	131.55000	25.00	20.00	6K00A3DEN	SIMPLEX	24 HORAS	LATACUNGA Y ALREDEDORES	15.42	11.62	
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad			Latitud	Longitud		
1	SAF001215	FUA-001	COTOPAXI	LATACUNGA	SECTOR ESTADIO LA COCHA, CALLE QUITUS SAN Y TIOPULLO			0°55'9.39"S	78°56'47.48"W		
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimuth (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI	
1	HC996478	SAF001215	COMTELCO BS100U	MONOPOLO	2.15	N.D.	V	WULFSBERG WCS-100	200.00		
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC996475	ROCKWELL-COLLINS VHF-22A	2	HC996476	ROCKWELL-COLLINS VHF-22A	3	HC996477	BENDIX/KING KY-197A			

ESPACIO EN BLANCO

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 23 de Septiembre de 2014


Abg. Esteban Burbano
SECRETARIO DEL CONATEL



ESPACIO EN BLANCO